



Rad. 761114003001-2021-00093-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Agosto 01 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL. C.S
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: MARÍA TERESA PATIÑO GUTIÉRREZ C.C 24.468.773
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00093-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1667

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, se atiende informe presentado por la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, secuestre designada en este asunto.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se señale fecha y hora judicial para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble aquí embargado y secuestrado.

En el ejercicio de control de legalidad, se vuelve sobre el expediente digitalizado, concretamente sobre el certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número a **373-8325**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, advirtiéndose en la anotación 14 que mediante **E.P. No. 1111 del 18 de junio de 2023**, de la Notaria Primera del Círculo de Buga, la señora **MARÍA TERESA PATIÑO GUTIÉRREZ**, vendió un derecho del 20% al señor **WILLIAM HINCAPIE QUNTERO**, por lo que deberá según sea el caso, la integración de contradictorio con dicho adquirente o aportar un nuevo avalúo del inmueble conforme al derecho correspondiente a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1°). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2°). PONER en conocimiento de la parte interesada, el informe presentado por la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, secuestre designada en este asunto.

3°). PREVIAMENTE a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de litigio, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, que conforme a la novedad que presenta el bien inmueble dado en garantía a raíz de la **Escritura Pública No. 1111 del 18 de junio de 2023**, de la Notaria Primera del Círculo de Buga, por medio de la cual la señora **MARÍA TERESA PATIÑO GUTIÉRREZ**, vendió el derecho del 20% al señor **WILLIAM HINCAPIE QUNTERO**, proceda si es del caso a integrar el contradictorio con dicho



Rad. 761114003001-2021-00093-00

adquiriente o a aportar nuevo avalúo del inmueble conforme al derecho correspondiente a la demandada.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 09 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 108.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e818177708966a15db51d1c7508ea82969d7f57d48feafd703f2a639cf6d3b7**

Documento generado en 08/08/2023 09:10:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**